



1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Gasto de Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de San José, Caldas.
Código BPIN LOCAL	2025176650029
Código BPIN - PIIP	202500000005669
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	28 de enero de 2025
Secretario de Despacho responsable	Julio César Betancur Ocampo
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

El propósito principal de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas es formular y evaluar los instrumentos de planeación municipal que permitan orientar sus actuaciones frente a la ocupación del territorio, las decisiones de inversión pública, la construcción y mantenimiento de la infraestructura y vivienda y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos y metas del gobierno en concordancia con los lineamientos de política del orden nacional y departamental, el plan de desarrollo municipal y los fines del estado de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

En la planta de personal de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no se cuenta con personal suficiente para atender cada una de las funciones que allí se desempeñan, en especial, lo referente al manejo del banco de proyectos; por tal motivo, se requiere contratar una persona natural o jurídica capacitada e idónea que acompañe de manera integral a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en lo referente al la operación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de la entidad de acuerdo a las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación desde la MGA Web y la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP.

Conforme a lo anterior y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la Secretaría personal suficiente y capacitado en ésta área, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Dicha contratación se encuentra enmarcada en el proyecto denominado “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de San José, Caldas” en cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial San José 2024 – 2027.

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud de los principios contractuales principalmente los de celeridad, eficiencia y eficacia, los cuales están enmarcados en el deber de Planeación, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo municipal.





con todo lo anterior se hace necesario contar con un profesional que tenga la formación académica y experiencia en el desarrollo de los programas y procesos descritos, por tal motivo, se requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería financiera, civil o afines que sea experto en proyectos y considerando que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal profesional que permita cumplir con estas actividades se hace necesario y pertinente adelantar un proceso de selección de contratación directa para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos señalados en este estudio previo.

La Ley Orgánica de la Planeación, Ley 152 de 1994, a través de la cual se reglamentan los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los bancos territoriales de programas y proyectos, define este último como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación. Además, Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996, establece los lineamientos presupuestales y financieros para dar operatividad al mismo.

Así mismo, los proyectos de inversión deben contar con los siguientes atributos: ser únicos; es decir que no exista ningún otro proyecto con el mismo objetivo, temporales (limitados en el tiempo), tener un ámbito geográfico específico, tener unas actividades específicas, tener beneficiarios definidos y tener identificados en forma concreta los objetivos. Lo anterior, en función de la cadena de valor y la Matriz de Resumen del Proyecto.

El Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas DIFP, ha definido metodologías para la formulación de proyectos de inversión las cuales orientan de manera clara y precisa el paso a paso para que tanto entidades como ciudadanos tengan a la mano herramientas e instrumentos que permitan contar con orientación para una ejecución del gasto público eficiente y eficaz.

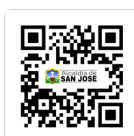
Con el fin de mejorar la calidad de la información de los proyectos y facilitar la formulación y asignación de recursos se debe elaborar la cadena de valor del proyecto que consiste en la identificación del objetivo general, objetivos específicos, insumos, productos y actividades para obtener unos resultados y generar un impacto.

Es preciso aclarar que, la Metodología General Ajustada MGA, es una herramienta informática para el registro de proyectos, soportada en lineamientos conceptuales y metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) los cuales puede encontrar en los documentos relacionados en el gráfico 9. Lo anterior indica que, el proyecto se debe formular y estructurar bajo estos lineamientos para luego ser registrado en la MGA WEB la cual requiere alguna información básica del proyecto, más la información detallada deberá estar contenida en un documento de proyecto y los documentos de la estructuración, los cuales deben adjuntarse a la MGA, para facilitar el desarrollo de las evaluaciones de calidad de todos los filtros.

La Metodología General Ajustada (MGA) es una aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública. Su sustento conceptual se basa de una parte en la metodología de Marco Lógico y de otra en los principios de preparación y evaluación económica de proyectos.

La Metodología General Ajustada recibe este nombre porque cumple con tres condiciones: En primer lugar, se estructura como metodología, dado que presenta una secuencia ordenada de formularios que se integran de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública.

En segundo lugar, es general en el sentido que está concebida para registrar cualquier iniciativa de inversión pública, independientemente de la fase en la que esta se encuentre, del sector al que pertenezca y de las fuentes de financiación tratándose por supuesto del presupuesto de inversión pública. Por último, por ajustada se entiende que ha venido evolucionando en el tiempo. Aunque





se tienen antecedentes desde 1989, es especialmente a partir de 2003 que se desarrolla como aplicación informática experimentando modificaciones tanto en la composición de los formularios como en los sistemas operativos utilizados para su funcionamiento.

La MGA está compuesta por módulos y capítulos organizados de manera secuencial para que el usuario registre progresivamente la información obtenida y trabajada en el proceso de formulación. Contempla desde el momento en que se identifica una situación negativa experimentada por un determinado grupo de personas y una o más alternativas de solución, hasta la evaluación de la viabilidad técnica, social, ambiental y económica de cada una de dichas alternativas; lo cual permite elegir la más conveniente y programar el cumplimiento del objetivo general propuesto en términos de indicadores y metas.

Ahora bien, la PIIP es una Herramienta tipo web, que permite articular los procesos del ciclo de inversión pública con los procesos del ciclo de los proyectos de inversión, independiente de su fuente de financiación, orientado a las entidades del orden nacional, territorial o actores que gestionan recursos públicos. Con la entrada en funcionamiento de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) se contará con un único sistema informático que sustenta todas las etapas del ciclo de la inversión y a los proyectos de inversión del país independientemente de su fuente de financiación.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025.

2. Objeto para contratar y sus especificaciones:

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA OPERACIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SAN JOSÉ CALDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027, Y SEGÚN LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

IDONEIDAD MINIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Requisitos mínimos de formación académica.

El Municipio de San José – Caldas considera que para la ejecución del objeto del contrato se requiere una persona natural o jurídica, con certificado de estudios profesionales en áreas profesionales afines a la ingeniería administrativa, con estudios de posgrado en áreas relacionadas con la administración de proyectos de inversión.

Experiencia relacionada

Según la necesidad del objeto a contratar, la entidad requiere un mínimo de experiencia relacionada de 12 meses, en lo concerniente a las obligaciones específicas.

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.1.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA





Planeación **SAN JOSÉ**

- SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
 5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
 7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
 8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la Alcaldía municipal, actuando con responsabilidad y transparencia.
 9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
 10. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
 11. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Alcaldía Municipal y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
 12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Alcaldía Municipal. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
 13. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía Municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
 14. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de San José, Caldas, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que de la Alcaldía Municipal comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Alcaldía Municipal; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Alcaldía Municipal; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía Municipal que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar





la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

2.1.2. Obligaciones Específicas

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la formulación y estructuración de proyectos de inversión en MGA WEB con base en los lineamientos del DNP, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial San José 2024 – 2027.
2. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en el proceso de *Planeación* de Proyectos de inversión en Plataforma de Integrada de Inversión Pública PIIP.
3. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en el proceso de *Gestión de Recursos* de Proyectos de inversión en Plataforma de Integrada de Inversión Pública PIIP.
4. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en los procesos de *Ejecución y Evaluación* de Proyectos de inversión en Plataforma de Integrada de Inversión Pública PIIP.
5. Apoyar las acciones administrativas que permitan la operación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de acuerdo con su manual operativo.
6. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el seguimiento y modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, con base en la información presupuestal suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal.
7. Apoyar a la entidad desde el punto de vista metodológico en la formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión ante otras entidades de ser requerido.

2.2. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 12 de abril de 2025, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.

2. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente “no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”. Así las cosas, para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00)**, la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría Jurídica.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Servicios Prestados A La Comunidad Sociales Y Personales	Secretaria De Planeación Y Obras Publicas	Sgp- Proposito General- Libre Destinación	\$8.000.000
TOTAL					\$8.000.000

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 086 del 24 de enero de 2025**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009 Servicios Prestados A La Comunidad Sociales Y Personales
Numero:	086
Valor:	\$8.000.000
Autorizados por	Luz Angela Valencia Polania- Secretaria De Hacienda

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 1.5% de estampilla Pro – Cultura y el





4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

3. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es el Municipio de San José, Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Alcaldía Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Alcaldía Municipal prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Dado en San José de Caldas el 28 de enero de 2025.

Julio C Betancur O

JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Alcaldía del Municipio de San José, Caldas.

